



CIRCULAR EXTERNA No. 019

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, SUPERVISORES, RECTORES, DIRECTORES RURALES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA PROTECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO – PARO ARMADO

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2025

La **Secretaría de Educación Departamental del Chocó**, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.4.3.2.3, tiene entre otras, las siguientes funciones:

- Fomentar en los educadores activos el compromiso y la participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.
- Promover en coordinación con los prestadores de servicios de salud, el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales.
- Intervenir efectivamente en la identificación y mejora de las condiciones desfavorables que puedan afectar el ambiente laboral en los establecimientos educativos oficiales.
- Adoptar los correctivos necesarios frente a los riesgos laborales identificados en coordinación con los prestadores de servicios de salud en los establecimientos educativos oficiales y en los perfiles individuales de riesgo de los educadores activos, e implementar las medidas necesarias para el reintegro a la actividad laboral del educador activo con limitaciones físicas.
- Vigilar y realizar el seguimiento a la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
- Garantizar que los directivos docentes cumplan con sus funciones en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.



En ese mismo sentido, los **Directivos Docentes**, en relación con la seguridad y salud en el trabajo del Magisterio, de conformidad con el decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.4.3.2.4, tienen entre sus funciones:

1. Conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y facilitar su implementación en los establecimientos educativos oficiales.
2. Apoyar la implementación de los planes de intervención de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y la aplicación de herramientas para el control de riesgos laborales en los establecimientos educativos oficiales.
3. Promover en los educadores activos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y verificar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Procurar que los educadores activos de los establecimientos educativos oficiales, conozcan y sean capacitados en los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que manejan, así como en los riesgos inherentes a la actividad docente y directiva docente, en las medidas de control y de prevención, y en las condiciones de riesgo del lugar de trabajo.
5. Favorecer las condiciones y promover la participación de los educadores activos en actividades de capacitación relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente.
6. Promover el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales.

Por su parte, los **Educadores**, de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.4.4.3.1.5, tienen entre sus deberes, los siguientes:

1. Propender por el cuidado integral de su salud y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Participar activamente en las actividades programadas para la prevención de los riesgos laborales que se presentan en el desarrollo de la labor.

En Colombia para la clasificación de los riesgos laborales se tiene como referente la Guía Técnica Colombiana GTC 45, segunda actualización del 20 de junio de 2012, en la cual se hace una descripción y clasificación de los riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores, sean estos públicos o privados, una de sus clasificaciones es **Condiciones de Seguridad**, el cual se describe como **Público** para referirse a los peligros que se generan por robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público etc.



Así las cosas, los docentes y demás personal que labora en el sector educativo en el departamento del Chocó, están expuestos a los efectos que se generan de la violencia armada generalizada que se vive en el país, en especial, los hechos victimizantes derivados del conflicto como son los desplazamientos, confinamientos y restricciones a la movilidad, este último impuesto por los paros armados que decretan lo diferentes actores armados presentes en cada municipio del departamento del Chocó.

Durante estos últimos años, en el departamento del Chocó se ha incrementado la imposición de paros armados, los cual en ocasiones confinan a los directivos docentes y a los docentes en sus lugares de trabajo, lo cual no les permite salir de dichos lugares, así mismo, en ocasiones los directivos docentes y los docentes no se encuentran en sus lugares de trabajo y por lo mismo, se les imposibilita ingresar cuando dichos paros armados se encuentran vigentes

Por lo anterior, se imparten las siguientes instrucciones:

Para Directivos docentes.

1. Comprender y tener presente la Sensibilidad al Conflicto, y en consecuencia promover su propio cuidado y salvaguarda la seguridad y salud de los docentes para que estos puedan realizar sus actividades laborales en condiciones normales, siempre protegiendo su vida.
2. Que ante situaciones de paro armado, si el docente se encuentra en su lugar de trabajo y existen las condiciones de seguridad estos deben desarrollar sus actividades laborales con sus estudiantes de acuerdo con el horario de clases.
3. Que ante el inicio de un Paro Armado, si el docente se encuentra fuera del área de trabajo ya sea mediante permiso, comisión, cita médica u otras situaciones, orientarlos para que estos se queden en el lugar donde estén en ese momento, si no pueden llegar al lugar de trabajo antes del inicio de dicho paro armado según la hora indicada por el actor armado, y en consecuencia no obligar a ningún docente a asumir un riesgo de movilizarse en medio del paro.

Para los Docentes.

- Permanecer en su puesto de trabajo y garantizar la prestación del servicio educativo, siempre y cuando las condiciones de cada municipio y comunidad así lo permitan.
- Abstenerse de movilizarse desde y hacia el municipio o lugar de trabajo si se encuentra decretado algún paro armado por parte de los distintos actores armados en los municipios, debe salvaguardar su propia vida y esperar hasta que dicho paro armado sea levantado para que pueda movilizarse.



- Garantizar la prestación del servicio educativo, utilizando para ello, la metodología que la situación permita, sean clases virtuales, presenciales o por intermedio de guías.
- Permanecer en contacto con su directivo docente durante su estadía por fuera de su lugar de trabajo, cuando se haya quedado por fuera como resultado de la imposición de algún paro armado, hasta tanto se normalice la situación y se pueda retornar a la plaza sin excepción alguna.

Cordialmente;

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaría de Educación Departamental
Gobernación del Chocó

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Nohelia Mosquera	Yilmar Córdoba	Yina Reales	09/02/2024		